



Siete de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1685

RADICADO N° 2014-00054-00

1. Por providencia del 26 de junio de 2023 se incorporó al expediente electrónico en el archivo Nro. 68 el dictamen pericial realizado por los peritos FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, VICTOR HUGO CANO ORTÍZ, MANUEL ALEJANDRO CANO MEJÍA, con las respectivas aclaraciones requeridas en providencia precedente y se puso en conocimiento de las partes.
2. Ahora bien, el artículo 231 del Código General del Proceso establece al respecto de la práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio que éste habrá de permanecer en secretaria a disposición de las partes hasta que tenga lugar la audiencia respectiva, la cual solo podrá llevarse a cabo cuando hayan transcurrido al menos 10 días desde la presentación del dictamen.
3. En este orden de cosas, dado que la incorporación oficial del dictamen tuvo lugar el día 26 de junio de 2023 mediante la providencia que lo puso en conocimiento, notificada por estados del 28 de junio de 2023, se tiene que la audiencia podrá ser fijada después del 13 de julio de 2023, día 10 hábil desde la presentación del dictamen.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 231 del C.G.P., con el fin de que indagar sobre la idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen realizado de los peritos FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, VICTOR HUGO CANO ORTÍZ, MANUEL ALEJANDRO CANO MEJÍA.

RADICADO N° 2014-00054-00

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se ordena la citación de las partes y los peritos FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, VICTOR HUGO CANO ORTÍZ, MANUEL ALEJANDRO CANO MEJÍA a la audiencia que será celebrada el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM).

TERCERO: La audiencia se realizará por el medio virtual Lifesize, plataforma a la cual los mandatarios judiciales designados por las partes deberán acceder y cinco (5) días previo a la audiencia deberán suministrar el canal por medio del cual asistirá el perito y las partes. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados, quienes deberán remitir el mismo a los peritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 26** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf69af27471fff650750b7bf136bd88f158497a3148b9ab0b84eaa7eb2250ae**

Documento generado en 11/07/2023 01:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>